



TITULO: Solicita informe naturaleza juridica ente ARVIGE

VISTO: Que la tarea de la recaudación de la Municipalidad de Villa Gesell ha sido encargada desde el año 2019 a la Agencia de Recaudación de Villa Gesell (ARVIGE); y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante no ha sancionado Ordenanza alguna de creación de la mencionada Agencia de Recaudación ARVIGE;

Que en busca de la naturaleza jurídica del ente que ejecuta la recaudación de los tributos municipales, y emprende otras acciones para asegurar el crédito público, este Bloque de Concejales se encomendó a la búsqueda en su sitio web arvige.gob.ar, tiene apartados para pagar, tasas urbanas por e mail, domicilio fiscal electrónico, tasa de seguridad e higiene y legislación;

Que en el vínculo a legislación tiene ocho vínculos, cuyos hiperenlaces dirigen a 8 títulos, pero ninguno de ellos contiene el marco normativo de su creación;

Que el pie de página indica ARVIGE – Agencia de Recaudación Municipal;

Que es notoria la ausencia de referencia a la legislación que indicó la creación de la mencionada Agencia de recaudación;

Que según se puede consultar en nic.ar el registro del nombre pertenece a la Municipalidad de Villa Gesell, y fue dado de alta el 4/7/2020;

Que la mencionada Agencia de Recaudación Municipal se yergue como persona jurídica distinta al departamento Ejecutivo Municipal, quien hasta la creación de esta figura vino impulsando sus relaciones y situaciones jurídicas a través de la División Recaudaciones;

Que este nuevo Status Jurídica debería ser creado como ordenanza, con el rango de Ente descentralizado, según el art 181 de la LOM, que establece los Secretarios del DEM “.. tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada secretaría...”;

Que el art 178 de la LOM establece que “El Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes.. 2° A los organismos descentralizados...”;



Que el mismo 181 limita las delegaciones, prohibiendo expresamente aquellas que se refieran a “..1. Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados..”, en la inteligencia que el establecimiento de obligaciones para los administrados solo se puede hacer por ordenanza (ley en sentido formal y material);

Que la Ordenanza 2946 “Complementaria del presupuesto 2020” en su artículo 48 aprueba las modificaciones a las misiones y acciones del municipio, que se incorporan como anexo II;

Que el citado anexo II a fojas 178 del Expediente HCD fija acciones de la Agencia de Recaudaciones ARVIGE, sin especificar naturaleza jurídica del ente en cuestión;

Que entre sus acciones se destacan la ejecución de morosos, dando intervención a la Asesoría Legal del Municipio;

Que suma a la confusión sobre la naturaleza jurídica del ente ARVIGE el punto 14 de las citadas acciones, al mencionar que “.. avalar las actuaciones que por su resolución común se dan por terminadas con la firmas de los Jefes de Departamento y división a su cargo;

Que el Municipio en el accionar en su relación con los obligados al pago de los tributos, pone a la figura de ARVIGE en uno de los extremos de la relación obligacional, otorgándole un carácter de sujeto de Derecho que no es acompañado con la solidez necesaria en su aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones;

Que la creación de un ente con nombre de fantasía y sin los atributos para desenvolverse en el marco del derecho puede viciar de nulidad lo actuado por ARVIGE;

Que según señala el ARTÍCULO 240: Los actos jurídicos del Intendente, concejales y empleados de las municipalidades que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en las de aplicación complementaria, serán nulos.

Por ello: El Bloque de Concejales de JUNTOS solicitan prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

RESOLUCION

Primero: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Cuerpo



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.juntosxgesell.ar

JUNTOS

- a) Naturaleza Jurídica de la Agencia de Recaudación de Villa Gesell ARVIGE, indicando acto administrativo de su creación
- b) Informe de la Asesoría Legal del Municipio, referido a la solicitud de este Honorable Cuerpo expresado en el punto a)
- c) Funcionarios involucrados en todas las tramitaciones administrativas y de naturaleza judicial, que pudieran derivar en reclamos aquí planteados

Segundo: solicitase a la relatoria Mar del Plata del Honorable Tribunal de Cuentas se expida acerca de la presentación obrante en la presente.

Tercero: De forma

Firmado: Eugenia Grinspun Amadeo Montenegro Diego Piacentini Gustavo Diez
Concejal Concejal Concejal Concejal